

CIRCULAR N° 0002

**MATERIA: REGISTRO DE
OPERACIONES EN EFECTIVO
CASAS DE CAMBIO**

Santiago, 18 de mayo de 2005

A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el Artículo 3° de la Ley 19.913 “Sujetos Obligados”- Casas de Cambio

Según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 del 18 de diciembre de 2003, que “Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos”, las entidades señaladas en el artículo 3° deberán mantener registros especiales por un plazo mínimo de cinco años e informar a la Unidad de Análisis Financiero, cuando ésta lo requiera, de toda operación en efectivo superior a cuatrocientas cincuenta unidades de fomento o su equivalente en otras monedas.

De acuerdo a lo anterior, solicito a Ud. remitir a esta Unidad el registro de las operaciones en efectivo señaladas en la mencionada Ley, con las transacciones realizadas entre el 16 de octubre de 2004 y el 31 de marzo de 2005, según el formato definido en el ANEXO A y siguiendo las instrucciones de llenado y envío del ANEXO B. Ella debe ser remitida a través de un archivo MS-Excel versiones 5.0 o posteriores, en uno o más discos compactos (Compact Disc – CD) dependiendo del volumen de información a transferir.

La información deberá ser enviada al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO a más tardar el 10 de junio de 2005, la que será recepcionada en calle TEATINOS 950, PISO 14 de Lunes a Viernes de 09:00 hrs. hasta 13:00 horas .

En lo sucesivo, durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año deberá ser enviado a la Unidad de Análisis Financiero un registro acumulado con las operaciones efectuadas durante el trimestre inmediatamente precedente a cada uno de los meses señalados. Si, eventualmente, la casa de cambio no llegara a registrar operaciones en efectivo durante un determinado trimestre, deberá enviar a esta Unidad una carta en la cual se consigne la siguiente frase: “la casa de cambio no registra operaciones en efectivo superiores a cuatrocientos cincuenta unidades de fomento durante el período en referencia”.


Las dudas y consultas deben formularse por escrito a la dirección de correo Informaciones@uaf.gov.cl siendo el plazo de respuesta de 3 días hábiles. A esta dirección se puede solicitar el archivo Excel con el formato del reporte.

Sin perjuicio de la obligación anteriormente descrita, debe tener presente que, como lo establece la Ley N° 19.913, las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3°, están obligadas a informar a esta Unidad sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, señala que para los efectos de esta obligación deberán designar un funcionario responsable de relacionarse con esta Unidad.

De acuerdo con lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado cuerpo legal, solicito que informe a este Organismo la persona u Oficial de Cumplimiento designado por esa sociedad para realizar dicha labor. Para ello, agradeceré que comunique su nombre, cargo, número de teléfono y correo electrónico donde se le puede contactar y tener informada a esta Unidad de cualquier cambio en la designación señalada.

Finalmente, le recuerdo que los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son recepcionados permanentemente en calle TEATINOS 950, PISO 14 de lunes a viernes de 09:00 horas hasta las 16:00 horas.

Atentamente



Víctor Ossa Frugone
Unidad de Análisis Financiero
Director